

Acta de Entrega de Información

Correlativo 4059-2017

Fecha 10 de enero de 2018

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día diez de enero del año dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) *El día veintiuno de diciembre del año dos mil diecisiete se recibió una solicitud de acceso a la información pública que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública: "Buenos días, el motivo de este correo es para solicitar su ayuda para que CT INVERSIONES DIVERSAS S.A DE C.V cumpla con su responsabilidad de pagarme mis honorarios ya que me desempeñe como supervisor residente de parte de la supervisión del proyecto ESTADIO MIGUEL FELIX CHARLAIX, SAN MIGUEL desde el 7 de Diciembre de 2016 hasta el 20 de octubre de 2017, ya que se me cancelo hasta el 7 de septiembre en su debido momento, es decir me debe 43 días(desde el 8 de septiembre hasta el 20 de octubre) que fue el día que se entregó a la alcaldía dicho proyecto. Desde que se finalizó el proyecto hasta la fecha se le ha consultado en varias ocasiones al Arq. Cañas sobre cuando se solventara dicha situación y la respuesta recibida era que no tenía fondos para cancelar dicha deuda, luego de tres semanas después de entregado el proyecto se volvió a consultar sobre dicha situación y la nueva respuesta fue que se depositaría a mi cuenta una parte de lo adeudado, lo cual hasta la fecha no ha sido cumplido ni se ha recibido ninguna notificación del porque no se cumple con el pago de mis honorarios. Cabe recalcar que mi trabajo fue finalizado el 20 de Octubre y se le entregaron al Arq. Juan Jose Cañas (Representante legal) toda la documentación que el necesita para liquidar su contrato de supervisor, por lo tanto mis responsabilidades están cumplidas sin tener mis honorarios cancelados, por lo anterior solicito con mucho respeto me puedan ayudar a que cumplan con lo que se me adeuda ya que como todos tenemos responsabilidades familiares que cumplir. Considero que no es justo ni correcto que además de gastar mis recursos en alimentación, vivienda, transporte, etc. en esos 43 días, no se cumpla con una remuneración la cual ya había sido pactada ya que mis obligaciones como supervisor están totalmente cumplidas. En resumen la empresa CT INVERSIONES DIVERSAS me debe los honorarios de 43 días lo cual equivale a \$1,435.00 dólares aproximadamente, luego de palpar el poco interés de cancelar dicha deuda me veo obligado a recurrir a Uds., en espera que se haga lo justo y se cumpla como institución la verificación que los contratistas no tienen deudas pendientes con personas naturales o jurídicas que tuvieron relación con el proyecto en mención. En espera de una solución favorable, me suscribo a ustedes. Gracias por su ayuda". Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 22 de diciembre de 2017 al 15 de enero de 2018 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.*
- 2) *Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.*
- 3) *A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*

Acta de Entrega de Información

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del correo electrónico institucional, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, solicitó la información en poder o recopilada en la Institución sobre lo indicado al área de la jefatura de la zona Oriental, quien ha remitido lo siguiente: Se procedió a sostener reunión de trabajo entre el Administrador de Contrato del FISDL y el Realizador, quien ha hecho llegar una nota que forma parte integrante de esta acta que será remitida al solicitante, para que puede conocer la situación actual contractual del acuerdo privado que ambas partes habían establecido, razón por la cual el FISDL no podría media en dicha disputa administrativa, orientando al solicitante buscar los diferentes medios establecidos en la legislación salvadoreña para la solución de las controversias administrativas.
3. Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña, contempladas en la LAIP.

NOMBRE*: Roberto Molina

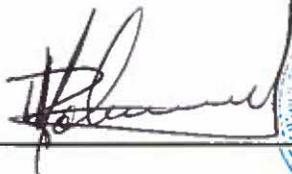
OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FO-D.3.2.1.1-3-1



Acta de Entrega de Información

FIRMA*:




Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO

***Información requerida**

3